

## RED IBEROAMERICANA DE ABOGACIA CRIMINAL

### Estatuto

Art. 1º. La Red Iberoamericana de Abogacía Criminal, en lo sucesivo denominada RED, es una sociedad civil sin fines de lucro, constituida en octubre de 2018 y compuesta por oficinas de abogados con sede en América Latina, Portugal y España, para los siguientes fines:

- Fomentar la integración y el intercambio de experiencias entre las oficinas de abogados con experiencia específica en asuntos penales con sede en países de América Latina y Portugal y España;
- Propiciar la cooperación entre las oficinas asociadas con el propósito de diligencia y asistencia para atender a los clientes de manera más rápida y eficaz;
- Conectar a las oficinas asociadas para permitir la derivación de clientes en caso de conflictos de intereses o eventual imposibilidad de representación;
- Reforzar la defensa respetando las prerrogativas de la abogacía y sus principios, derechos y garantías fundamentales que estructuran el Estado democrático de derecho y social, afirmado por las Cartas Fundamentales de cada país y los Tratados internacionales de protección de los derechos humanos;
- Permitir la reflexión y el diálogo sobre temas de interés común para la abogacía y cuestiones inherentes al actual escenario jurídico-social, tales como prerrogativas de defensa penal, *compliance*, criminalización de la abogacía, estándares mínimos éticos y de calidad en la defensa penal, y límites al desempeño del abogado en la colaboración premiada, el acuerdo de indulgencia y las demás formas de cooperación en materias penales;
- Realizar conferencias periódicas entre los miembros asociados para fortalecer los lazos y efectuar el diálogo y el intercambio de experiencias entre todos;
- Promover una reunión anual, con la participación presencial de al menos un representante de cada oficina asociada, para el diálogo y la reflexión sobre temas específicos relacionados con la defensa penal que, de alguna manera, puedan contribuir al desempeño práctico y profesional de las oficinas asociadas.

Art. 2º. Para cumplir con estos propósitos, la RED se compone de oficinas asociadas con sede en Brasil, Portugal, España y otros países latinoamericanos que cumplen con los siguientes requisitos mínimos:

- Tener dedicación exclusiva a la práctica especializada en materia penal de excelencia, técnica y ética;
- Tener en su cuerpo societario al menos un abogado con calificaciones académicas como Doctor en Derecho o Ciencias Penales;
- Implementar en su estructura un programa de cumplimiento que garantice el compromiso con la ética y las buenas prácticas en el campo de la abogacía y el cumplimiento de la legislación vigente, en particular para prevenir la corrupción y el lavado de dinero.

Párrafo uno: dentro de Brasil, se admitirá un máximo de dos oficinas por Estado de la Federación, a excepción del Estado de SP, cuya representación nacional justifica la admisibilidad de hasta tres oficinas.

Párrafo dos: El requisito de un título de Doctor en Derecho o Ciencias Penales puede ser flexibilizado, excepcionalmente en casos de conocimiento notorio, con la aprobación unánime de los otros miembros asociados.

Párrafo tres: El requisito de implementar un programa de cumplimiento puede ser flexibilizado, para fines de ingreso en la RED, luego del compromiso del participante de hacerlo dentro de un período máximo de un año a partir de la fecha de asociación.

Párrafo cuatro: en América Latina y Europa, los requisitos para la calificación académica y la implementación del cumplimiento sirven como criterios rectores para la admisión de nuevos miembros, sin una obligación estricta.

Art. 3º. La entrada de oficinas en la RED se realiza por invitación, después de la indicación de cualquiera de sus miembros y la aprobación de la mayoría absoluta de las oficinas asociadas, en una votación que puede ser en persona o en una reunión celebrada por videoconferencia, siempre que se cumplan los requisitos enumerados en el artículo 2.

Art. 4º La RED estará presidida por uno de sus miembros asociados, que será responsable de representarla en todos los niveles, asesorado por el Vicepresidente.

Primer párrafo: El Presidente de la RED, así como su Vicepresidente, serán elegidos por el voto de la mayoría absoluta de sus asociados.

Párrafo dos: El mandato del Presidente y el Vicepresidente será de dos años, sin renovación.

Párrafo tres: La elección se llevará a cabo en la reunión anual presencial, o mediante una reunión extraordinaria realizada por videoconferencia, previa convocatoria específica para esa finalidad por el Presidente, el Vicepresidente o, en omisión de éstos, por cualquiera de los miembros asociados.

Art. 5º. Esta asociación es fundada por una iniciativa conjunta de las siguientes oficinas, cuyos socios firman este documento: Mirza & Malan Advogados; André Maya Advocacia e Compliance; Saad Gimenes Advogados Associados; Nestor Santiago Advocacia Criminal; Vieira Advocacia Criminal; Leonardo Marinho e Thiago Almeida – Advocacia em Direito Penal; Guazzelli Peruchin Advogados Associados; Monteiro Rocha Advogados; Jorio & Boldt Advocacia Criminal; Costa, Coelho Araújo & Zaclis Advogados; Silveira & Salles Gomes Advogados; e Luciano Lopes Advocacia.

Brasil, 25 de octubre de 2018.

---

Mirza & Malan Advogados

---

André Maya Advocacia & Compliance

---

Saad Gimenes Advogados Associados

---

Nestor Santiago Advocacia Criminal

---

Vieira Advocacia Criminal

---

Guazzelli Peruchin Advogados Associados

---

Leonardo Marinho e Thiago Almeida – Advocacia em Direito Penal

---

Monteiro Rocha Advogados

---

Jorio & Boldt Advocacia Criminal

---

Costa, Coelho Araújo & Zaclis Advogados

---

Silveira & Salles Gomes Advogados

---

Luciano Lopes Advocacia